

Agosto 2015



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT y UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

Entre la **UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**, con domicilio en calle Belgrano Nº 721, de la Ciudad de Godoy Cruz, Departamento del mismo nombre, Mendoza, representada en este acto por su **Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. ANDRÉS NICOSIA**, DNI Nº 24.996.330, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, con domicilio legal en calle Mac Iver Nº 370, Ciudad de Santiago, representada en este acto por su **Rector, Lic. GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA**; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas Instituciones.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, complementarios del presente convenio. Con tal motivo se suscribirán para cada caso Actas o Convenios Complementarios al presente Convenio Marco, los cuales contendrán las especificaciones necesarias al de cada proyecto en particular.-

ARTÍCULO TERCERO: A los efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes podrán designar un coordinador que, entre otras tareas, elaborará las Actas o Convenios Complementarios al del presente Convenio Marco los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular.-

ARTÍCULO CUARTO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar de modo fehaciente con una antelación de tres meses.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes renuncian al Fuero Federal, aceptando someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza. Para todos los efectos legales se constituyen como domicilios legales los consignados en el encabezamiento del presente convenio.-

En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de Agosto de 2015.-



Por la Universidad Champagnat

Secretario de Relaciones
Institucionales

Fdo.: Andrés Nicosia

Fecha: 20 de Agosto de 2015



Por Universidad Miguel de Cervantes

Rector

Fdo.: Gutenberg Martínez Ocamica

Fecha: 20 de Agosto de 2015